



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE			
OFICINA DE PARTES			
	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	05	03	2019
SALIDA	06	03	2019.

926

SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. DE COORDINACIÓN HOSPITALES, APS Y DAU

INT.: N° 328
Fecha: 20.02.2019

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
DEPARTAMENTO SALUD COMUNITARIA

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

Recibida 07 MAR 2019

TALCA, 22 FEB 2019

Despachado por
CENTRO SALUD FAMILIAR
"Jorge del Campo Amara"

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El "**PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL AÑO 2019**", Resolución Exenta N°1219, de fecha 14 de diciembre del 2018 que aprueba el programa y la Resolución Exenta N° 121 de fecha 08 de febrero de 2019 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud. Resolución Exenta N° 1184 de fecha 26 de febrero de 2018 del Servicio de Salud Maule, Ley de presupuesto 21.125, las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, Decreto Exento N° 93 del 17 de mayo 2018 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL AÑO 2019**".
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1219 de fecha 14 de diciembre del 2018.
3. Qué, con fecha 26 de febrero de 2018, el Servicio de Salud Maule dictó Resolución Exenta N° 1184 que aprobó el convenio del Programa **EQUIDAD EN SALUD RURAL** en la comuna de Villa Alegre.
4. Qué, la resolución anteriormente citada, incorporó una cláusula de renovación automática en el convenio para la comuna de Villa Alegre, en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
5. Qué, con fecha 08 de febrero de 2019 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 121 que distribuye los recursos para el Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural.
6. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I.- EJECÚTESE:

El Programa "**EQUIDAD EN SALUD RURAL AÑO 2019**" para el año 2019, en la comuna Villa Alegre, cumpliendo siguientes condiciones:

PRIMERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Villa Alegre recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa "**EQUIDAD EN SALUD RURAL AÑO 2019**":

- 1) Mejorar las condiciones de cobertura, continuidad y calidad de atención en las Postas de Salud Rural y mejorar la frecuencia de rondas de salud rural.
- 2) Contribuir a mejorar los sistemas de equipamiento, transporte y las comunicaciones de las Postas de Salud Rural con su respectiva Red Asistencial.

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Villa Alegre, desde la fecha de total tramitación de este acto administrativo, la suma de **\$67.514.468**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas anteriormente.

TERCERA:

La Municipalidad de Villa Alegre se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Componente 1: Continuidad y Calidad de atención en población rural

1. a. Reforzamiento de los Equipos de Rondas.

Descripción: Contratar un equipo de salud para reforzar las rondas a las Postas de Salud Rural de la comuna compuesto por Médico, Otro Profesional y Conductor por 44 horas semanales mínimo cada uno.

Establecimiento origen de la ronda	Postas de Salud Rural	Monto asignado \$
Villa Alegre	Estación, Putagán, Lagunillas, Peñuelas y Esperanzas.	39.120.775

1. b. Segundo recurso humano Técnico Paramédico.

Descripción: Contratar un 2º Técnico Paramédico para las Postas de Salud Rural que se señalan a continuación, mínimo 44 horas semanales. El trabajo debe estar orientado a ofrecer continuidad de la atención en la PSR sin descuidar el trabajo en terreno.

Posta de Salud Rural (PSR)	Nº de cargos Técnico Paramédico	Monto (\$) referencial
Peñuelas	1	6.760.662
Esperanza	1	6.760.662
Putagán	1	6.760.662
Lagunillas	1	6.760.662

Componente 2: Sistemas de equipamiento, transporte y comunicación de Postas Rurales.

2. a. Telefonía de las Postas de Salud Rural

Descripción: mantener servicio de telefonía celular o red fija con cargo al programa en los siguientes establecimientos:

Continuidad de operación del servicio	Tipo (celular/fijo)	Monto (\$)	Establecimiento
1	Celular	270.209	Estación
1	Celular	270.209	Putagán
1	Celular	270.209	Lagunillas
1	Celular	270.209	Peñuelas
1	Celular	270.209	Esperanza

CUARTA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1ª cuota contra total tramitación de este acto administrativo y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

QUINTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y del Servicio.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará en agosto con corte al 30 de junio del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota, si es que su cumplimiento es inferior al 60% de la meta al corte, según se resume en el siguiente cuadro:

Resultado de la Evaluación	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 40%
≥ 30%	0%
Cumplimiento menor a 30%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa citado en la cláusula quinta y cada indicador tendrá el mismo peso relativo. No obstante los indicadores (DOS) que se utilizarán para determinar una eventual reliquidación de la segunda cuota serán los siguientes:

Cobertura, continuidad y calidad de la atención en Postas Rurales

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
2	Cobertura de familias evaluadas en PSR	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
$\frac{\text{Nº de Familias Evaluadas con cartola o encuesta familiar vigentes}}{\text{Nº de Familias}} * 100$		30% de familias evaluadas con cartola o encuesta familiar a junio (informado a agosto) 60% de familias evaluadas con cartola o encuesta familiar a diciembre
NUMERADOR		FUENTE DE INFORMACIÓN
Nº de Familias Evaluadas con cartola o encuesta familiar		En base a REM Serie P-7, más reporte del Servicio de Salud en base a auditorías en terreno u otros medios de constatación.
DENOMINADOR		
Nº de Familias inscritas		

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
3	Cobertura de familias evaluadas en riesgo con plan de intervención en PSR del Programa	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
$\frac{\text{Nº de Familias Evaluadas en riesgo con plan de intervención}}{\text{Total de familias evaluadas en riesgo (Alto y Medio)}}$		10% de familias en riesgo (Alto y Medio) con plan de intervención a junio (informado a agosto) 20% de familias en riesgo (Alto y medio) con plan de intervención a diciembre
NUMERADOR		FUENTE DE INFORMACIÓN
Nº de Familias Evaluadas en riesgo con plan de intervención		En base a REM Serie P-7, más reporte del Servicio de Salud en base a auditorías en terreno u otros medios de constatación.
DENOMINADOR		
Total de Familias evaluadas en riesgo (Alto y Medio)		

Nota: Se aplica cartola familiar o Encuesta de Salud Familiar vigente validada por el Servicio, con duración máxima de dos años.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las estrategias y acciones comprometidas.

SEXTA:

De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación fijada para el mes de agosto se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, siendo la transferencia proporcional al cumplimiento de metas.

SÉPTIMA:

Además de lo establecido en la presente resolución, se deberá dar cumplimiento a las otras disposiciones estipuladas en el convenio celebrado con fecha 25 de enero de 2018 y aprobado por Resolución Exenta N°1184 de fecha 26 de febrero de 2018 del Servicio de Salud Maule.

II.- Impútese el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



MAX AGUILAR BELMAR
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE

DR. LIG/ABOG. MCMC/DRA. MAU/ICGS/LIS/JVD

DISTRIBUCIÓN:

- ⇄ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇄ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇄ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇄ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇄ Asesor del Programa
- ⇄ U. de Tesorería DSSM
- ⇄ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇄ U.C.R.A. Hospital Linares
- ⇄ Unidad de Atención Primaria DSSM

Transcrito fielmente al original
MINISTRO DE FE